



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.36
27 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 35 del programa

CUESTIÓN DE PALESTINA

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malta, Mauritania, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Túnez y Yemen: proyecto de resolución

Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando también las disposiciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 18 de noviembre de 1996 presentado de conformidad con la petición que figura en su resolución 50/84 D, de 15 de diciembre de 1995¹,

Convencida de que el logro de un arreglo definitivo y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es imperativo para lograr una paz general y duradera en el Oriente Medio,

Consciente de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra,

¹ A/51/678-S/1996/953.

Afirmando también el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967 y de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

Consciente del reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y de la firma por ambas partes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional² en Washington, el 13 de septiembre de 1993, así como los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo provisional israelí-palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza firmado en Washington el 28 de septiembre de 1995,

Tomando nota con satisfacción de la retirada del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó, de conformidad con los acuerdos concertados por las partes, y de la entrada en funciones de la Autoridad Palestina en esas zonas, así como del inicio del redespiegue del ejército israelí en el resto de la Ribera Occidental,

Tomando también nota con satisfacción de la celebración con éxito de las elecciones generales palestinas,

Consciente también de que las Naciones Unidas han intervenido en calidad de participante extrarregional de pleno derecho en los grupos de trabajo multilaterales del proceso de paz en el Oriente Medio,

Tomando nota del establecimiento de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los Territorios Ocupados y de su aportación positiva,

Acogiendo con beneplácito la convocatoria de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, en Washington, el 1º de octubre de 1993, así como de todas las reuniones complementarias,

Preocupada por las graves dificultades con que tropieza el proceso de paz en el Oriente Medio y por el deterioro de las condiciones socioeconómicas del pueblo palestino, como resultado de las posiciones y medidas israelíes,

1. Reafirma la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos;

2. Expresa su pleno apoyo al proceso de paz en curso, que se inició en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional de 1993, incluido el Acuerdo provisional israelí-palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de 1998, y expresa la esperanza de que ese proceso conduzca al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

² A/48/486-S/26560, anexo.

3. Subraya la necesidad de que se apliquen inmediata y escrupulosamente los acuerdos concertados entre las partes con miras a la negociación del arreglo definitivo;

4. Insta a las partes interesadas, los copatrocinadores del proceso de paz y a toda la comunidad internacional a que no ahorren esfuerzos para garantizar el éxito del proceso de paz;

5. Destaca la necesidad de:

a) La realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, y en primer lugar del derecho a la libre determinación;

b) El retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967;

6. Destaca también la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

7. Insta a los Estados Miembros a agilizar la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico;

8. Hace hincapié en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios,

9. Pide al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presente informes sobre la evolución de los acontecimientos en la materia.
